



AUTO No. 112 0374

01 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1485-2016 del 18 de Marzo, el señor JUAN FELIPE CIFUENTES GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15446279, a través de su autorizado el señor JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía N° 1098677717, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en un caudal de 0.364 l/s, para uso Industrial, en beneficio del predio CENTRO DE SERVICIOS PIPE CARS, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-55011.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, solicitado por el señor JUAN FELIPE CIFUENTES GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15446279, a través de su autorizado el señor JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía N° 1098677717, en un caudal de 0.364 l/s, para uso Industrial, en beneficio del predio CENTRO DE SERVICIOS PIPE CARS, del Municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-55011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1485-2016 de 18 de Marzo y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones N°.112-1020 del 1 de abril de 2013 y

Gestión Ambiental con calidad y plenaria y eficiente



112-3547 del 04 de agosto de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: YULIANA CASTRILLON ZAPATA
Expediente: 056150223960
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

